



Sumilla: Denuncia por Inconducta Funcional muy grave contra los Fiscales Supremos que desempeñaron el cargo de Fiscal de la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA (JNJ)

Junta Nacional de Justicia tramite documentario
RECIBIDO 10:56 am
227 Folios 19 FEB. 2025 Hora
Observaciones FOLIADO SOLO EN NÚMEROS
Anexos 10

JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE, Congresista de la República, identificado con DNI N°43328757, con domicilio procesal en Palacio Legislativo Oficina 329, Lima Cercado. A usted, en la debida forma me presento y digo:

1. PETITORIO

En mi calidad de Congresista de la República, Delegado de la Denuncia Constitucional N° 499-2021-2026, de fecha 27 de junio de 2024, formulo la presente denuncia por inconducta funcional muy grave en contra de los fiscales supremos que desempeñaron el cargo de Fiscal de la Nación durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2019 y el 27 de junio de 2024, conforme al detalle siguiente:

Nombre	Inicio	Fin
Zoraida Ávalos Rivera	8 de enero de 2019	30 de marzo de 2022
Pablo Sánchez Velarde	30 de marzo de 2022	20 de junio de 2022
Liz Patricia Benavides Vargas	20 de junio de 2022	7 de diciembre de 2023
Pablo Sánchez Velarde	7 de diciembre de 2023	11 de diciembre de 2023
Juan Carlos Villena Campana	11 de diciembre de 2023	8 de noviembre de 2024

Esta denuncia está basada en la presunta infracción muy grave por parte de estos fiscales en relación con el ejercicio de sus funciones, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 30483 – Ley de la Carrera Fiscal, especialmente en sus artículos 33, 46 y 47.

2. ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2019, la señora Yeni Vilcatoma de la Cruz, en su rol como congresista de aquella época, presentó denuncia penal contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su calidad de Presidente de la República, por la presunta comisión del delito de falsedad genérica y omisión de consignar declaraciones en documentos, en agravio del Estado. Esta denuncia fue ampliada el 27 de febrero de 2019, para incluir el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo.



3. HECHOS

- 3.1. **Demora en la Tramitación:** La denuncia penal presentada por la Excongresista Vilcatoma de la Cruz fue recibida en la Fiscalía de la Nación el 30 de enero de 2019, pero recién el 04 de enero de 2021, bajo la gestión de la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, se dispuso recabar información relacionada con la obtención ilícita de otorgamientos de buena pro por parte de la empresa OBRAINSA durante la gestión de Martín Vizcarra Cornejo como Ministro de Transportes y Comunicaciones. Este lapso de casi dos años sin acción alguna evidencia una grave negligencia.
- 3.2. **Inacción Posterior:** Un año y dos meses después, el 25 de marzo de 2022, se dispuso el inicio de diligencias preliminares contra Martín Vizcarra Cornejo, lo que constituye una falta de diligencia inexplicable en la tramitación de la denuncia, afectando gravemente la persecución del caso.
- 3.3. **Riesgo de Impunidad:** La dilación de más de cinco años en la tramitación de la denuncia penal, por un total de 1975 días (cinco años, cuatro meses y 28 días), compromete seriamente la posibilidad de que se logre una sanción penal efectiva. Este retraso ha permitido que se acerque la prescripción de los delitos denunciados, lo que genera un riesgo de impunidad.
- 3.4. **Infracción de Plazos de Prescripción:** Según el artículo 80 del Código Penal, la acción penal prescribe en función del máximo de la pena fijada para el delito. Para el delito de falsedad genérica (art. 438 del CP), la pena máxima es de cuatro años, y los hechos fueron cometidos en enero de 2019, lo que significa que la acción penal prescribe en enero de 2025. Sin embargo, en el caso del delito de omisión de consignar declaraciones en documentos (art. 429 del CP), la pena máxima es de seis años, y los hechos fueron cometidos en octubre de 2018, lo que indica que la prescripción se produciría en octubre de 2027.

4. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA CARRERA FISCAL

Los fiscales supremos responsables de la tramitación de esta denuncia han incurrido en faltas muy graves, contraviniendo la Ley de la Carrera Fiscal, Ley N° 30483, en los siguientes términos:

- **Artículo 33. Deberes de los fiscales:**
 - Incumplimiento del deber de perseguir el delito con independencia, objetividad, razonabilidad y respeto al debido proceso (art. 33.2).
 - Incumplimiento del deber de atender diligentemente el despacho fiscal (art. 33.11).



- **Artículo 46. Faltas graves:**
 - Falta grave por retrasos injustificados en la tramitación de los procesos (art. 46.2).
 - Falta grave por causar grave perjuicio al desarrollo de las diligencias procesales (art. 46.3).
- **Artículo 47. Faltas muy graves:**
 - Falta muy grave por interferir en el ejercicio de funciones del Ministerio Público o permitir la interferencia externa que afecte la función fiscal (art. 47.6).
 - Falta muy grave por omisión que comprometa gravemente los deberes del cargo (art. 47.13).

La inacción y los plazos dilatados en la tramitación del caso constituyen una clara vulneración de los deberes establecidos por la Ley de la Carrera Fiscal y socavan la confianza pública en la justicia.

5. FAVORECIMIENTO AL DENUNCIADO MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Esta lentitud en la tramitación de las denuncias a nivel del Fiscal de la Nación en el Ministerio Público son fuente de impunidad y velado encubrimiento, dada la presunta afinidad política existente entre determinados personajes que desempeñaron la Fiscalía de la Nación y el denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo.

De esta forma, se coloca al Congreso de la República en la difícil situación de no contar con el tiempo suficiente para el trámite parlamentario de antejuicio político en el caso concreto, dada la inminencia de la prescripción de uno de los delitos imputados al denunciado, existiendo el grave riesgo de atribuir dicha responsabilidad a este órgano del Poder Legislativo.

6. FUNCIONARIOS RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO EN CUESTIÓN:

A continuación, se detallan los fiscales que desempeñaron el cargo de Fiscal de la Nación durante el período en cuestión:

- Zoraida Ávalos Rivera (8 de enero de 2019 - 30 de marzo de 2022)
- Pablo Sánchez Velarde (30 de marzo de 2022 - 20 de junio de 2022)
- Liz Patricia Benavides Vargas (20 de junio de 2022 - 7 de diciembre de 2023)
- Pablo Sánchez Velarde (7 de diciembre de 2023 - 11 de diciembre de 2023)
- Juan Carlos Villena Campana (11 de diciembre de 2023 - 8 de noviembre de 2024)



7. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

- Ofrezco la declaración testimonial de la señora Yeni Vilcatoma de la Cruz. Excongresista de la República.
- ANEXO 1: Denuncia fiscal presentada por la señora Excongresista Jenny Vilcatoma De La Cruz, de fecha 30 de enero de 2019.
- ANEXO 2: Denuncia Constitucional 499-2021-2026, de fecha 27 de junio de 2024, interpuesta por el Fiscal de la Nación Interino Juan Carlos Villena Campana.

POR LO EXPUESTO:

Solicito que la Junta Nacional de Justicia (JNJ) inicie una investigación sobre las actuaciones de los fiscales supremos mencionados, en particular por la negligencia y dilación en la tramitación de la denuncia presentada por la Excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz. En caso de comprobarse las faltas cometidas, solicito que se aplique la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN**, conforme lo establecido en el **artículo 54 de la Ley N° 30483 – Ley de la Carrera Fiscal**, debido a la falta muy grave cometida por los fiscales responsables.

Lima, 17 de febrero de 2025

JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE
Congresista de la República